

ESTE PERIODICO
SE PUBLICA
POR SU IMPRINTA
Calle Maldonado núm. 10

EL COMERCIO

Director: Dr. GREGORIO CROVETTO

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

SUSCRIPCION ADELANTADA
Por un mes..... \$ 1 00
6 5 50
1 año 10 00

Regento—P. TORRES

Este periódico aparece los Jueves y Domingos

Nuestro corresponsal para avisos y publicaciones
en PARIS es el señor—

A. LORETTE

Director de la Sociedad Mútua de Publicidad Rue
Caumartin 61
PARISALMANAQUE
Hoy jueves 26—Santa Ana madre de Nuestra
Señora.

BANCO NACIONAL SUCURSAL DE RIO NEGRO

115—CALLE PROGRESO—115

TELEFONO "LA UNION" NUM. 31

INDEPENDENCIA

Recibe depósitos de dinero en cuenta corriente,
a plazo fijo a retirar previo aviso de diez días
y en caja de ahorros.Dá giros por cualquier cantidad, sobre Montevideo
y sobre todos los puntos donde el Banco
Nacional, tenga sucursales establecidas, y se encarga de pedirlos para las plazas del extranjero
donde el Banco tenga corresponsales. Efectuará
todas las operaciones que por el Reglamento es-
tán facultadas.

HORAS DE OFICINA de 10 a. m. a 3 p. m.

TASA DE INTERESES

PAGA

En cuenta corriente 3 ojo
a plazo fijo, a premio y en caja de ahorros 6 ojo

COBRA

Si descuentos Convencional
Giros 1 1/4 ojo

CAJA DE AHORROS

Esta repartición quedará abierta al servicio pú-
blico todos los domingos de 9 a 10 de la mañana.
No se admitirá como primera entrega depósitos
menores de diez pesos y mayores de doscientos,
pudiendo en las subsiguientes, entregar hasta el mi-
nimo de un peso.Podrán retirarse estos depósitos en los mismos
días señalados, previo aviso hecho en el domingo
anterior.La Caja de Ahorros abonará por estos depó-
sitos el 5 ojo de interés anual capitalizando los
intereses semestralmente.

Independencia, Junio 1º de 1888.

El GERENTE.

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, JULIO 26 DE 1888

El ganado de la República Argentina

Telegramas de Valparaíso, trasmis-
ten un extracto de proyecto presenta-
do al Congreso chileno por el diputa-
do Lauro Barros, modificando el que
grava la introducción de ganado pro-
cedente de la República Argentina.
Las modificaciones son:

Cada buey ó novillo de cuatro años
arriba pagará ocho pesos.

Vaca seca ó parecida de la misma
enfermedad y novillos de tres años
cinco pesos.

Oveja ó carnero cincuenta centa-
vos.

Quedarán libres de introducción por
tres años los animales vacunos de
uno o dos años y hembras de dos a
tres.

Pasado este tiempo pagará cinco
pesos por cabeza.

Tres años después de promulgada
la ley duplicaránse los derechos.

Queda abolido el impuesto de ma-
tadero que cobran las municipalida-
des y será abonado por el fisco el va-
lor que perciben por ese derecho. De-
rógase el impuesto de peaje.

Entre los considerandos que ac-
ompañan el proyecto se mencionan los
trabajos del riguroso protecciónismo

en el artículo vinos que existe en el
arancel de la aduana argentina y la
conveniencia de mejorar el ramo de
la ganadería en el país aunque sea
con destriño de los importadores
de ganado.

LOS PERIODISTAS EN BERLÍN

A propósito de la expulsión decretada
últimamente contra dos corresponsales
franceses en la capital de Alemania, hallamos estos datos inter-
esantes en algunos diarios franceses:

«Durante los últimos seis años, han
sido expulsados de Berlín veinte cor-
responsales de primer orden de periódicos extranjeros; se les daba gene-
ralmente un plazo de 24 horas.

El mismo corresponsal del Times,
no se escapó a la expulsión sinó ha-
ciendo la biografía de Bismarck en 3
volúmenes.

Un periodista austriaco establecido
en Berlín hacia doce años fué expul-
sado por haber escrito que el canciller
había cambiado de agua mineral pa-
ra la mesa haciéndosela traer de cier-
ta fuente de Baviera.

Respecto a los médicos ingleses
Mackenzie y Howell, la policía los vi-
gilaba severamente, se les acusaba de
mantener relaciones secretas con la
prensa democrática y extranjera.

Mackenzie se quejaba a la empera-
triz, que reclamaba a su vez vana-
mente a su esposo, Federico no que-
ría desaprobar las medidas tomadas
por el Kronprinz y el canciller.

El odio de Guillermo a los dos sá-
bios ingleses no tuvo límites desde
que Mackenzie en San Remo, impidió
la abdicación de Federico diciéndole:

«Sire, se quiere engañaros, no te-
neis cancer y podeis curarlos».

Fué entonces que al ocurrir el sa-
llecimiento de Federico, Guillermo II
ordenó a Mackenzie un informe auténtico
sobre la naturaleza del mal del
emperador difunto. El sábio se resis-
tió confiando en la palabra de Victoria
que había declarado categóricamente
oponerse a la autopsia del ca-
dáver.

Guillermo entonces ordenó a Wir-
chow el amigo de Mackenzie y a Wal-
deyer proceder inmediatamente en
presencia del profesor Bergmann el
enemigo mas implacable del sábio
inglés.

AMENIDADES

CUANDO DUEMAS

—Cuando duermas—la dije—qué
bonita debes estar! Es una delicia el
mirar tus ojos abiertos, donde el sol
enciende sus estrellas, y tu boca, fres-
ca como una rosa que se abre, y na-
da iguala el encanto de verte ir y
venir por el tocador, tan pronto con la
graciosa lentitud de una leona que
da vueltas en su jaula, como con la
viveza de un pajarillo aturdido que
va a levantar el vuelo; pero que dul-
ce debe ser también el contemplarle
adorneada, con tus cabellos desata-
dos, inmóvil y blanca, con los ojos
cerrados!

—Es cierto—me contestó—que no
debo estar cuando duermo en una
fealdad repulsiva, y hasta creo que se-
ría agradable el ver temblar sobre mis
mejillas la sombra que hacen las pes-
tanas de mis párpados cerrados.

—Pues bien—replicó: dame el pla-
cer, alma mia, de admirarte en tu

sueño. Mira; la hora es propicia. El
sol de invierno en este cuarto, donde
arden alegremente los leños que le
caldean, tiene calores de estío; acués-
tate en ese diván profundo y blando q'
te invita a ello; abandónate a la dul-
ce languidez de los sueños, y duerme,
duerme que yo te miro.

Ella se echó a reír.

—Tontol—me dijo.
—¿Qué? Rejas?

—Lo que deseas es una cosa im-
posible.

—Imposible?

—Absolutamente. Nunca, no, nun-
ca me verás dormida.

—Pero, ¿por qué?

—Porque ahí, sobre el diván, al
dulce calor del gabinete, bañada por
el sol, no estaría yo aun enteramente
dormida, cerrando mis párpados
en la languidez del sueño, cuando
tú... me habrías vuelto a despertar.

GEFATURA POLITICA
DEL
DEPARTAMENTO

ESTADO demostrativo de los Ingre-
sos y Egresos que ha tenido la caja
de la Gefatura P. y de Policía del
Departamento de Río Negro en el
mes de Junio ppdo

INGRESOS

1888	
Junio 1º A saldo de Mayo	\$ 10 04
Junio 30 A TORNAGUIAS, expedi- das en el mes de Junio	10 00
Junio 30 A MULTAS, cobradas una en la 1 ^a sección por infracciones policiales	4 00
Junio 30 A MARCAS y SEÑALES, por toma de razón de nueve boletos	0 00
Junio 30 A GUIAS, expedidas en la 1 ^a Sección diez y ocho	4 50
Junio 30 A id. en la 3 ^a sección	18 75
Junio 30 A MULTAS, cobradas una en la 2 ^a Sub-Delegación	1 00 39 25
Suma	\$ 49 29

EGRESOS

1888	
Junio Por EVENTUALES, pagado a la Imprenta de «El Comercio», por trabajos de tipografía Cta N 1	9 50
Junio Por EXTRORDINARIOS, por gastos de comisiones según rela- cion Cta N. 2	29 32 38 82
Saldo a Julio	10 47
	\$ 49 29

Independencia, Junio 30 de 1888

Conforme

José S. Hernandez.

Oficial 1º

V. B.

P. Ordoñez.

GACETILLA

PREVENCION

Para evitar dificultades en
el cobro de los avisos y tra-
bajos sueltos, prevenimos que
no insertaremos ningún aviso
en nuestro periódico, ni entre-
garemos ningún trabajo, si
previamente no se abona su
importe.

LA ADMINISTRACION.

Tendremos Opera—Es seguro
que para los primeros días del entrante
Agosto estará en esta el popular y sim-
bólico empresario Volta con su troupe
para trabajar en nuestro Teatro.—El 30
del corriente se embarcará en esta para
Buenos Aires en busca de los artistas.

Nos consta que ya tiene contratado
el Teatro, y lo que es mejor para él, to-
mados de ante mano todos los palcos.

Tambien ha contratado el Teatro de
Mercedes, donde irá a trabajar después
que en esta y Gualeguaychú,

Muéspedes conocidos—El domi-
nigo llegó de campaña la apreciable
señora Doña Flora de Stirling y el lú-
nus a la noche, de Paysandú, el caba-
llero Don David Cash.

Los damos la bienvenida.

En viaje—El Regento de este pe-
riódico, nuestro compañero de tareas
Don P. Torres, se embarcó el domi-
nigo a la noche para el Uruguay.—Ha
deido regresar anoche.

Lo sentimos—La hijita mayor del
señor Allendo, Inspector de Policias del
Departamento,—que llegó el domingo a
la noche de Montevideo, el lunes aman-
eció enferma de fiebre, cuya enferme-
dad contrajo probablemente en la Capi-
tal y hasta ayer seguía muy mal,—La
asiste el Dr. Cione, habiendo celebrado
varias consultas con los doctores Parr
y Sala.—Se han tomado las precau-
ciones necesarias para evitar que la ter-
rible enfermedad pueda desarrollarse en
la Villa.

Lamentamos de veras la enferme-
dad de la señorita Allendo y hacemos votos
por su pronta mejoría.

Para el 25 de Agosto—Parece
que se trata de organizar una fiesta lite-
rario-musical en celebración del an-
iversario de la declaración de la Inde-
pendencia Nacional, el 25 del entrante.

Se nos dice que con ese motivo va-
rios ciudadanos tratan de celebrar una
reunión el domingo próximo.

Que se realizó la idea es de desearse.

Vapores—Hoy sube el Saturno.
Mañana baja el Vénus y sube el Ri-
vadavia.

Diligencias—Ayer salió para Pay-
sandú la de Ascencio y regresa el lú-
nus.

Ayer salió también para campaña la
de Próspero Belenguer y regresa el sá-
bado.

Una sola lista—En la elección de
tres titulares y cinco suplentes para la
Junta E. A. que tuvo lugar el domingo,
no hubo más lista en todo el Departamento
que la proclamada por este pe-
riódico y que ya conocen nuestros lec-
tores. Sufragaron por ella en todos los
secciones ciudadanas de todos los par-
tidos políticos en que se dividió la opini-
ón.

De campaña—El lunes llegó de
campaña el Inspector de Policias del
Departamento, señor Allendo,—que ha-
bía ido por asuntos del servicio hasta
las Flores.

Instrucciones—Por la imprenta
de este periódico se acaba de imprimir
una hoja suelta conteniendo las instruc-
ciones a que deben sujetarse los guardias
civiles en el servicio de las calles de la
Villa.—Están previstos en ellas los di-
versos casos en que tengan que inter-
venir y señalado el modo de proceder
en cada uno de ellos.

Reputamos de todo punto acertada
esa disposición, pues tiende a perfe-
ccionar el servicio policial.

El mayor Montfort—El domingo
l

YA ES PESO—Los conocidos abogados José María Lascano y Ramón Elizalde invitaron ayer a varias personas de su amistad para un encuentro almuerzo y para que al mismo tiempo presentaran la causa por el peso de una vaca apresada por el señor Elizalde de la Estancia de la Torre Alta la que dice:

300 kilos de carne
19 kg. la cabra sin artas
41 kg. grasa y sebo
32 kg. cuero

Asistieron a dicho almuerzo, en el que abundó el tradicional asado con cuero, los Señores Jhos. Hallay empleado del Saladero Liebres, el Comisario de la 1^{da} Sección señor Monfort, el comerciante don Leandro Sanchez, y otras muchas personas que no recordamos sus nombres.

SECCION JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental

A CARGO DEL

DOCTOR DON FRANKLIN BAYLEY

Actuario—D. José S. González

Alguacil—José R. Feo

DESPACHO

—Día 24—

Manuel Delgado, suuario, Asociación Centurion, por entrega de un mejor, Eugenio Ramón, suuario, Angel Gómez, suuario, Pedro Gómez, suuario, Dr. Santos, cor. de la Sierra, Croker, concesion Mutuverría, Ramón Ríos, concesion, Ciriano Irureta, suuario, El Defensor de Menores denuncia, Pereira con Cione, Durán con García.

—Día 25—

Gertrudis T. Brazil, suuario, Durán con Aquino, Esteban M. Ojeda, suuario, Durán con García, Durán con García y otros, Ramón, suuario, Dr. Santos, cor. de la Sierra, Croker, concesion Mutuverría, Ramón Ríos, concesion, Ciriano Irureta, suuario, El Defensor de Menores denuncia, Pereira con Cione, Durán con García.

Independencia Julio 25 de 1888.

José S. González, Actuario.

REIMATE ALMONDO—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. don Franklin Bayley, y en virtud del mandato del Sr. Juez Letrado de Comercio de primer turno Dr. don Juan A. Sarachaga, en los autos ejecutivos que por cobro de pesos sigue don Juan Gutiérrez con los Sres. Gutiérrez y Vanovich, se hace saber al público, que el día **dose de entrante Agosto**, y de dos a cinco de la tarde, a las puertas de la Escritoría de este Juzgado Letrado Departamental, calle 25 de Mayo esquina a la de Minas, se procederá á la venta en remate, al tono, por el Martillero don Gregorio Goyeneche, con asistencia del Alguacil y del infrascrito Actuario, y por las dos terceras partes de su tazación de los siguientes terrenos, ubicados en el ejido de esta Villa, en el paraje denominado plaza de Frutos.

1^o Una fracción de terreno de chacra compuesta de 7 cuadras y 71/20 varas cuadradas, que sean cinco hectáreas, 73 áreas, y 43 centíreas, que lindan por el Sur Oeste con D. Arsenio Lermi, por el Sud Este con el camino real que va á la ciudad de Mercedes, por el Este con Da. Antonia Arzaga, D. Joaquín Lascano, D. Damian González, D. Juan Cardenal y el Sr. Gutiérrez, y por el Oeste también con el Sr. Gutiérrez, tazada en la suma de ochenta pesos cada cuadra. 2^o fracción décima primera compuesta de una manzana designada con el número cuatro y se compone de 10,000 varas cuadradas, igual á 7378 metros, 81 decímetros cuadrados que lindan por el Norte, Sud, Este y Oeste, con calles públicas, tazada á 30 pesos cada solar. 3^o fracción décima quinta, manzana número ocho, compuesta de 10,000 varas cuadradas, igual á siete mil trescientos setenta y ocho metros 81 decímetros cuadrados, que lindan por el Norte, Sud, Este y Oeste con calles públicas tazada á 30 pesos cada solar. 4^o décima fracción, manzana número diez, compuesta de 10,000 varas cuadradas, igual á 7378 metros 81 decímetros cuadrados, que lindan por el Norte, Sud, Este y Oeste con calles públicas tazada á 30 pesos cada solar. 5^o séptima fracción designada con el número 17 compuesta de cuatro solares numerados de uno á cuatro, compuesta de 5000 varas cuadradas, equivalentes á tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, 405 milímetros cuadrados que lindan por el Norte, Sud, Este y Oeste con calles públicas; tazada á 25 pesos el solar.

1^o Alerta especuladores!!

Tazación de la finca \$ 4.500—tirada!!

Se venderá por la mayor oferta que exceda de las terceras partes de la tazación, ó sean \$ 3.000, que es como de balde!

ATENCION!!

Por mandato del Sr. Juez de Paz de la 1^{da} Sección judicial D. José Bayley, recaido en los autos que contra la Scesion de D. Antonio Mutuverría, sigue el Sr. Procurador de la Oficina Departamental de Rentas, D. Gregorio Burruay, con el pago del Impuesto Inmobiliario (Contribución Directa) correspondiente al año económico de 1887-1888, la multa respectiva y las costas y costos

de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,500) la hermosísima, bien situada y bien edificada propiedad, perteneciente á la Scesion Mutuverría, cuya ubicación, cuerpo de construcción y linderos son los siguientes:
de ese juicio especialísimo, cuya rituallidad establece claramente el artículo 8^o de la Ley de Impuesto Inmobiliario del año referido, venderé, al contado y por la mayor oferta que excede de las 2/3 partes de su tazación (4,

Tienda, almacén y ferretería
DE
JOSÉ CORVETTO
Calle Maldonado esq. Artigas
Surtido permanente en los ramos de Tienda
Almacén, y Ferretería.

MALVINAS

VAPOR DE CARGA
Sin tocar en Bs. Aires, entre
Montevideo
Colonia
Palmira
Fray Bentos
Berlin
Paysandú

Este seguro, ligero y cómodo vapor, establecido definitivamente entre los puntos indicados, HARA TRES VIAJES MENSUALES trasportando carga, y encomiendas, en cuya operación tomará toda clase de cuidados para efectuar un buen servicio y agradar y cumplir con las personas que se designen favorecerlo.

Los itinerarios se rebajaron y no se cobrará ningún gasto por lanchaje de embarque y desembarque de carga, siendo los referidos gastos por cuenta del vapor.

Para mayores datos ocurrir a

Los agentes

Fray Bentos, Junio 4 de 1886.

ENFERMEDADES del ESTOMAGO
Pepsina Boudault
Aprobada por la ACADEMIA DE MEDICINA
PREMIO DEL INSTITUTO AL DOCTOR CORVANT, EN 1853
Medallas en las Exposiciones Internacionales de
PARIS — LYON — VIENA — PHILADELPHIA — PARIS
1857 1872 1876 1878 1880
SE EMPLEA CON EL MAYOR ÉXITO EN LAS
DISPEPSIAS
GASTRITIS — GASTROLOJAS
DIGESTIONES LENTAS Y PENOSAS
FALTA DE APETITO
Y OTROS DESORDENES DE LA DIGESTION
BAJO LA FORMA DE
ELIXIR. de Pepsina BOUDALUT
VINO. de Pepsina BOUDALUT
POLVOS. de Pepsina BOUDALUT
PARIS, FARMACIA COLLAS, 8, rue D'Argente.
y en las principales farmacias.

NICOLAS CANEPA

PROCURADOR, REMATADOR Y COMISIONISTA

Ha trasladado su escritorio y domicilio a la calle Florida n.º 124, frente a la Sastrería del Sr. Sicca, donde ofrece sus servicios a su clientela y al público.

BARBERIA DEL BOSQUE
DE

JUAN GRECO
110 Calle Florida 110

JOSÉ A. CINCUNEGUI
PROCURADOR Y COMISIONISTA

Ofrece sus servicios en su nuevo domicilio calle Treinta y Tres n.º 46.—Agencia de Marcas s.º n.º 11.

Las personas que crecen las PILDORAS DE DEHAUT DE PARIS
no titubean en purgarse, cuando lo necesitan. No temen el asco ni el cansancio, porque, contra lo que sucede con los demás purgantes, éste no obra bien sino cuando se toma con buenos alimentos y bebidas fortificantes, como el vino, el café, etc. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que más lo convienen, según sus ocupaciones. Como el causante que la purga ocasiona queda completamente anulado por el efecto de la buena alimentación empleada, uno se decide fácilmente a volver a empesar cuantas veces sea necesario.

José P. RAMIREZ

Se ha hecho cargo nuevamente de su estudio estableciéndolo en la calle del 25 de Mayo n.º 201—Montevideo.

LA "SUD-AMERICANA"
SOCIEDAD NACIONAL
DE SEGUROS MUTUOS
CONTRA INCENDIOS

Siendo esta la Sociedad que ofrece más ventajas a los asegurados, tanto en lo económico como en lo garantido, conviene a todos los que tengan riesgos contra el fuego, que se enteren de esta Sociedad, pues los asegurados en la "Sud-Americana" tienen 80 ojo de beneficio sobre cualquier otra Compañía.

OFICINA GENERAL
CALLE CAMARAS NUMERO 156
MONTEVIDEO

VINO DEPURATIVO
Y RECONSTITUYENTE
DEL DR. DELOR

Preparado por H. BEZIER, F. de la Escuela de París.
TRATAMIENTO DE TODAS LAS ENFERMEDADES DE LA FIEL.
Purificar la sangre conservándole su fuerza y su constitución primitivas, tal ha sido el resultado de veinte años de experiencias hechas con el Vino Depurativo del Dr. DELOR, experiencias comprobadas por más de 100 médicos.
Todas las enfermedades tienen por causa primaria una alteración de la sangre provocada por la presencia de cualesquier principios morbosos. La sangre siempre pura pone al abrigo de toda enfermedad.
Todo depurativo que tenga por efecto, como la mayor parte de las jaleas, de los jarabes, purgantes, etc., el disminuir la sangre, intentando勋pero su purificación, será con más frecuencia nocivo que útil, y en todo caso no acarrera nunca la curación.
El Vino depurativo del Dr. DELOR, tónico y depurativo, purificando la sangre de un modo energico, no la altera y le conserva su tonicidad primaria.
El Vino depurativo del Dr. DELOR cura radicalmente las úlceras, tumores, afecciones, lepra, tina, erupciones, barro y afecciones sifilíticas recientes o crónicas y todas las enfermedades de la piel.
El Vino depurativo del Dr. DELOR es un preservativo seguro de las fiebres emarillatas y inflamadas. Cura radicalmente la Elefantiasis, el hidrocele, el sarcocel, así como todas las otras enfermedades que provienen de la linfa.
Depósito: 14, rue de Bondy, et 4, Boul. St-Martin. París.
Y en todas Farmacias.

AGENCIA MARITIMA

DE
JUAN J. MENDOZA

Calle 25 de Mayo n.º 1

TELÉFONO «LA UNION» N.º 6

FRAY-BENTOS

Agencia de LA PLATENSE FLOTILLA C.º L.
id de LA VELOCE
id de CHARGEURS REUNIS

Despacho de Buques y Vapores—Despacho de Aduana en general

Servicio completo de Chatas y embarcaciones

PARA CARGA Y DESCARGA DE BUQUES Y VAPORES

X
PASAJE DE ANIMALES

A la costa argentina

Se encarga de la consignación de cargas y encomiendas de Montevideo y Buenos Aires y todos los puertos del Uruguay, Paraná y Paraguay y viceversa, y su conducción hasta su destino.

EL COMERCIO
PERIODICO DE LA MAÑANA
OFICINA DE REDACCION, ADMINISTRACION
Y TALLER DE OBRAS
CALLE MALDONADO 8, 10

La Administración, deseosa de responder a la creciente aceptación que de día en día tiene este periódico, y al constante pedido que de trabajos viene haciéndosele, ha establecido un

TALLER DE OBRAS

montado con arreglo a los últimos adelantos en la Tipografía. En él, se confeccionan periódicos, memorias, folletos, circulares, esquemas, memorandums, cuentas, carteles, tarjetas de visita para las que cuenta con elegantes letras, talonarios y toda clase de trabajos comerciales.

La prontitud y economía en los precios, recomiendan este establecimiento.

BARATILLO

DEL
BASQUITO MARMOL
MERCERIA
TIENDA
ALMACEN
Y FERRETERIA

De mi regreso de la Capital, ofresco á mi numerosa clientela un surtido espléndido y esmerado en los ramos indicados tanto en calidad como en los precios los cuales serán sin competencia. Acudan pues al Baratillo del **BASQUITO** y se convencerán de lo dicho. **Esquina Paysandú y 33**

Miguel del Marmol

Aprendiz

En esta imprenta se necesita uno que sepa leer y escribir.

VINO
Tónico - Nutritivo
DEFRESNE
Con Peptona. (Carne asimilable)
Hierro y Lactofosfato de Cal Naturales
El Vino Defresne tiene un sabor espléndido, y es el único reconstituyente natural y completo.
Es el más precioso de los tónticos; a su influjo, los accidentes febriles desaparecen, renace el espíritu, los músculos se nutren y se recorren las fuerzas.
Emplíeas con buenas resultados en la insuficiencia, los males repentinos, las convalecencias, las enfermedades del estómago, la anemia y la convulsión.
DEFRESNE, Proveedor de los Hospitales de París.
• Y todas las Farmacias •

Agentes en la República Oriental: A. BEDU CHAUD & hijo—MONTEVIDEO

EDUARDO ACEVEDO

ABOGADO

JUAN J. MENDOZA

PROCURADOR

Se encargan de la dirección y defensa de asuntos judiciales y administrativos, arreglo de testamentos etc.

Tienen su Estudio en la calle 25 de Mayo n.º 1 a 5.

Teléfono La Union n.º 6.

Altas novedades!

Especialidad en calzado para Srs. hombres y niños

En la zapatería argentina

NUEVO ALAMBIQUE
SISTEMA DEROUY
Para destilar Vinos, Cerveza, Bebidas, etc.
Planta, Frascos, toda clase de jarras y materias fermentadas. Produce sin segunda destilación Aguardiente, Rata, Talla, etc., etc., de superior calidad. PEQUEÑO ALAMBIQUE para destilación y de recristalización. Aparatos de destilación continuas.

DEROUY, Alcalá, Costa Rica, 73, 75, 77, Granada, PARÍS

ENVIO FRANCO DEL CATALOGO GENERAL ILLUSTRAZO

AVISO

Hago saber al público en general y á mis favorecedores en particular, que he trasladado mi establecimiento de Hotel, al edificio de propiedad de don José Riesco Canyazo, situado en la calle 25 de Mayo esquina Florida, habiendo sustituido la de nominación anterior de Hotel del Teatro por la de HOTEL SANMARTÍN.

Independencia, Junio 30 de 1888

José Sanmartí.